ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 343 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y MONICA PATRICIA CASTIBLANCO LOPEZ

.

Entre los suscritos a saber de una parte **ANDREA PAOLA SANDRA BEATRIZ PRIETO MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.505.587 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Secretaria General, según Resolución 527 del 31 de julio de 2019 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 18 del 01 de agosto de 2019, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **CHRISTIAN PEREZ RUIZ,** identificado con cédula de ciudanía No. 79.594.684, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ ACLARATORIO teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 28 de julio de 2020 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 343 de 2020, el cual tiene por objeto*: "Prestación de Servicios Profesionales para apoyar la ejecución de contratos suscritos por venta de servicios en materia de digitalización, microfilmación y diagnóstico de documentos electrónicos".* **2.** Que el valor inicial del contrato No. 243 de 2020 se pactó por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000). Este valor incluye los costos directos e indirectos de la contratación, así como los impuestos y deducciones que le sean aplicables. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció así: "*El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato*." **4.** Que por error de digitación se estableció la imputación presupuestal así: "*Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 33920 del 24 de julio de 2020*". Sin embargo el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al número 39220 del 24 de julio de 2020. **5.** Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar la Cláusula Quinta – Imputación Presupuestal del presente contrato.

Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA 1º. - Modificar la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 343 de 2020, la cual quedará así: " ***CLÁUSULA 5º.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** *Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 39220 del 24 de julio de 2020."*

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	***FUENTE***	***RECURSO***	***SITUAC***	***VALOR***	***VALOR ADJUDICADO***
C-3302-1603-6-0-3302046-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ASUNTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL - IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS NACIONAL	*Propios*	*20*	*CSF*	*$24.000.000*	*$24.000.000*

CLÁUSULA 2º. - **PERFECCIONAMIENTO**: El presente otrosí se perfeccionará con la firma de las partes.

CLÁUSULA 3º. - **EFECTOS:** Las demás cláusulas pactadas dentro del contrato de prestación de servicios No. 343 de 2020, que no fueron objeto de modificación continúan vigentes.

CLÁUSULA 4º. - **PUBLICACION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente documento deberá ser publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co.